

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2022



Ministerio
de Economía y Finanzas

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 2

**FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

Guía para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2022

"Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial"

Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballve
Ministro de Economía y Finanzas

Alex Alonso Contreras Miranda
Viceministro de Economía

Marco Antonio Camacho Sandoval
Director General de Política de Ingresos Públicos

Responsable: Johnny Armando Egúsquiza de la Haza
Director de Tributación Subnacional

Elaboración de Contenidos
Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima - Perú
Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

Lima - Perú, diciembre de 2021

Todos los derechos reservados
Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

PRESENTACIÓN

El Impuesto Predial es el principal tributo municipal a nivel nacional, en términos de su aplicación y recaudación. Así, en el año 2019 la recaudación del Impuesto Predial representó el 41,6% de la recaudación de tributos municipales a nivel nacional, y en el año 2020, representó el 45.5%.

Sin embargo, la recaudación del Impuesto Predial aún no alcanza los niveles deseados, pues, a nivel nacional, sólo representa el 7,2% de los ingresos municipales,¹ y el 0,24% del PBI, siendo este último un porcentaje muy bajo si se le compara con la presión tributaria del impuesto en otros países de América Latina, cuyo promedio es de 0,40%².

Desde el año 2010, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal viene diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, las cuales se han venido perfeccionando tanto en su estructura como en la cobertura de las municipalidades hacia las cuales están dirigidas.

En ese contexto, para el año 2022, la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, propuesta por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, consiste en incrementar la recaudación del impuesto, como mínimo, a un nivel requerido y registrar información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del impuesto predial en el SISMEPRE. Cabe señalar que la meta de recaudación establecida para el año 2022 está dirigida a las municipalidades tipo A, B, C, D y E, cuya recaudación representa alrededor del 97% del total de dicho impuesto recaudado por la totalidad de las municipalidades.

En consecuencia, el cumplimiento de dicha meta contribuirá a llevar a cabo mejoras en la gestión tributaria del Impuesto Predial de las municipalidades participantes, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades de los gobiernos locales, para el desarrollo de su localidad.

**Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Finanzas**

¹ Información del año 2020.

² Fuente: OCDE, CEPAL, CIAT, BID, UE correspondiente al año 2017.

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Ámbito de aplicación	4
1.3. Marco normativo	4
1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación	5
1.5. Proceso de evaluación	5
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META	6
2.1. Cuadro de actividades	6
2.2. Descripción detallada de actividades	8
3. DIRECTORIO DGPIP PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS	26
4. ANEXOS	26
5. PREGUNTAS FRECUENTES	346
6. SIGLAS	38
7. GLOSARIO	39

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente Guía tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A, B, C, D y E para el correcto cumplimiento de la Meta 2, *“Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”*, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida al 31 de diciembre del año 2022.

1.2. Ámbito de aplicación

Clasificación de municipalidades del PI	Tipo	Nº de municipalidades
Municipalidades provinciales pertenecientes a ciudades principales	A	74
Municipalidades Provinciales no pertenecientes a ciudades principales	B	122
Municipalidades distritales de Lima Metropolitana	C	42
Municipalidades distritales pertenecientes a otras ciudades principales	D	129
Municipalidades distritales no pertenecientes a ciudades principales con más de 70% de población urbana	E	378
Total		745

El ámbito de aplicación de la meta corresponde a 745 municipalidades tipo A, B, C, D y E.

1.3. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo legal	Nombre
Constitución Política del Perú (artículos 74 y 196, sobre bienes y rentas municipales)	Constitución Política del Perú
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Decreto Legislativo N° 776	Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Decreto Legislativo N° 816	Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
Ley N° 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General
Decreto Supremo N° 397-2020-EF	Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas, aprobando las metas del PI 2021.
Resolución Directoral N° 0013-2021-EF/50.01	Aprueban los lineamientos para la presentación de las propuestas de metas del programa de incentivos a la mejora la gestión municipal para el año 2022 y sus anexos
Decreto Supremo N° 366-2021-EF	Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones
Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01	Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022

1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación

La DGPIP, a través de la Dirección de Tributación Subnacional, es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”.

1.5. Proceso de evaluación

La evaluación del cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, se realiza considerando las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación determinan un puntaje final sobre el cumplimiento de las 2 actividades establecidas en la meta, y determinan la posición de la municipalidad en el ranking de cumplimiento, que publica la DGPP.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META

2.1. Cuadro de actividades

Actividad	Indicador	Valla	Tipo de municipalidad					Medio de verificación	Fecha de cumplimiento	Puntaje ^{6/}						
			A	B	C	D	E									
Actividad 1: ^{1/ 2/} Aumentar la efectividad de la recaudación del IP corriente.	Porcentaje de efectividad de recaudación de IP corriente: $\left(\frac{\text{Recaudación 2022 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2022}} \right)$	Valla mínima	Ver Anexo N° 2.1.			No aplica	Resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISMEPRE ^{3/ 2/} Información de recaudación de IP corriente registrada en el SIAF ^{4/}	31 de diciembre 2022	80 100							
		Valla ideal														
Actividad 2: ^{1/ 2/} Ejecutar subactividad 2.1 o 2.2 según corresponda: 2.1 Aumentar la recaudación 2022 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2021. (Municipalidades del Grupo 1) Ver Anexo N° 2.2. 2.2 Alcanzar nivel determinado de recaudación 2022 de IP. (Municipalidades del Grupo 2) Ver Anexo N° 2.2.	1) Indicador de Subactividad 2.1: Porcentaje de aumento de la recaudación $\left(\frac{\text{Recaudación 2022 del IP}}{\text{Recaudación 2021 del IP}} - 1 \right) \times 100$ 2) Indicador de Subactividad 2.2: Monto de recaudación 2022 de IP.	Valla mínima	No aplica.		Ver Anexo N° 2.2.	Información de recaudación de IP registrada en el SIAF ^{5/}	31 de diciembre 2022	80 100								
		Valla ideal	No aplica.		Ver Anexo N° 2.2.											
Puntaje mínimo para cumplir la meta										80						
Puntaje máximo										100						

1/ Adicionalmente, como requisito de la actividad, la municipalidad debe registrar en el SISMEPRE la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:

- a) DJAT: Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);
- b) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP;
- c) ESAT: Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP.

Dicha información debe ser registrada en 2 tiempos:

- a) Hasta el 30/06/2022: Registro de información en los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT;
- b) Hasta el 31/12/2022: Registro de información en los módulos DJAT y ESAT.

Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad. Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISMEPRE en dichos plazos, se dará por incumplida la actividad.

La recaudación del IP total que se registre en el módulo ESAT debería coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF. Asimismo, la recaudación 2021 y 2022 del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debería coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF.

En general, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) prestará soporte técnico a las municipalidades respecto al uso del SISMEPRE.

2/ La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) realizará visitas virtuales a las municipalidades, con la finalidad de verificar la información consignada en la RA y/o registrada en el SISMEPRE. Si en la visita virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el sustento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento o si el sustento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la actividad.

3/ En la RA se debe consignar la siguiente información del IP:

- a) Emisión inicial de IP del año 2021;
- b) Emisión inicial de IP del año 2022.

La RA debe cargarse en el SISMEPRE hasta el 31/03/2022. Si la municipalidad no carga la RA en el SISMEPRE en dicho plazo, se dará por incumplida la Actividad 1.

4/ Se tomará en cuenta la información de recaudación 2021 y 2022 de IP corriente registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, correspondiente a los ingresos que se obtiene por los pagos de los contribuyentes provenientes de las deudas del IP del año corriente.

En general, la OGTI prestará soporte técnico a las municipalidades respecto al uso del SIAF.

5/ Sólo se tomará en cuenta la información registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, correspondiente a los ingresos por los pagos de deudas de IP del año corriente, y en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, correspondiente a los ingresos por los pagos de deudas de IP de años anteriores.

6/ Las municipalidades que cumplan la valla mínima de las actividades 1 o 2 obtendrán 80 puntos. Las municipalidades que pasen dicha valla, pero no cumplan la valla ideal, obtendrán 80 puntos más un puntaje adicional, proporcional a la diferencia entre su recaudación y su valla mínima (en caso ésta sea una valla de recaudación) o proporcional a la diferencia entre su recaudación y su valla mínima de recaudación equivalente (en caso su valla mínima sea una valla de aumento porcentual de la recaudación o una valla de efectividad de recaudación).

2.2. Descripción detallada de actividades

Actividad 1: Incrementar la efectividad de la recaudación del IP corriente

Para municipalidades tipo A, B, C y D:

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades, a medida que incrementan la recaudación total del Impuesto Predial.

Indicador

El indicador para el cálculo del porcentaje de efectividad del IP corriente para el año 2022 es el siguiente:

$$\text{Porcentaje de efectividad corriente de enero a diciembre 2022} = \frac{RC_{2022}}{EI_{2022}} \times 100$$

Donde:

- RC_{2022} : Recaudación 2022 del IP corriente
- EI_{2022} : Emisión inicial del IP 2022



Pasos a seguir para el cumplimiento de la Actividad 1

Paso 1: Aprobación y carga de la resolución de alcaldía.

La municipalidad aprobará una resolución de alcaldía (RA), donde consignará la siguiente información sobre el Impuesto Predial:

- ❖ El monto de emisión inicial de IP del año 2021
- ❖ El monto de emisión inicial de IP del año 2022

Se deberá tomar en cuenta el modelo de RA establecido en el Anexo N° 1.

Asimismo, el responsable de la Administración Tributaria Municipal (ATM) deberá escanear la RA en formato PDF, y la deberá cargar en el SISMEPRE con plazo máximo el 31 de marzo.

Medio de verificación

- a) La RA cargada en el SISMEPRE hasta el 31 de marzo. Si la municipalidad no carga la RA en el SISMEPRE en el plazo establecido, se dará por incumplida la Actividad 1 por parte de la municipalidad.

Consideraciones

- a) El modelo de la RA se encuentra en el Anexo N° 1 del presente documento.
- b) La municipalidad puede monitorear su avance respecto al cumplimiento de la valla mínima o la valla ideal usando la información de la emisión inicial de IP 2022 consignada en la RA y la información de la recaudación a la fecha de IP registrada en el SIAF, en el clasificador 1.1.2.1.11, aplicando la fórmula del porcentaje de efectividad del IP corriente para el año 2022, señalada en el Cuadro de actividades.
- c) La DGPIP realizará visitas virtuales a una muestra de municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información consignada en la RA cargada en el SISMEPRE. En caso se determine que dicha información no tiene el sustento correspondiente, se dará un plazo adicional (de 3 días hábiles) a la municipalidad para que presente dicho sustento. De no presentar este sustento, se dará por incumplida la Actividad 1.

Paso 2: Registro de información en el SISMEPRE

La información registrada en el SISMEPRE permitirá conocer la situación actual en materia de administración y gestión de Impuesto Predial de las municipalidades, con la finalidad de orientar en la implementación de mejoras tributarias en el nivel local, dado que permitirá a la DGPIP conocer sobre la gestión de los macro procesos de las ATMs y focalizar la asistencia técnica para fortalecer su funcionamiento. Del mismo modo, la información cuantitativa permitirá conocer los niveles de efectividad y el resultado de la gestión de las ATMs, mediante los datos de recaudación corriente y no corriente mensual y saldos del ejercicio. Finalmente, la DJAT garantizará que la información registrada sea veraz y se sustente en los registros y archivos de la municipalidad. Asimismo, cabe mencionar que se verificará la información registrada en este paso a través de visitas virtuales.

Para el cumplimiento de este paso, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

Punto 1: Generación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE

El responsable de la ATM, o de la unidad orgánica que haga sus veces, solicitará al funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea de la municipalidad la creación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE. La DGPIP no hará entrega de usuarios y contraseñas de acceso al SISMEPRE, aún cuando ello sea solicitado mediante cualquier documento y/o correo electrónico.

A tal efecto, podrá consultar el manual para la creación de usuarios que se encuentra disponible en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF, la cual se encuentra en la siguiente ruta:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102432&lang=es-ES&view=article&id=6984

Punto 2: Registro de la información en el SISMEPRE

La municipalidad registrará en el SISMEPRE la información solicitada en los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT del SISMEPRE (información del funcionario responsable de la ATM e información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP) en 2 tiempos, los cuales se detalla a continuación:

- a) Hasta el 30/06/2022: Registro de información en los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT (Secciones 3A, 3B y 3C).
- b) Hasta el 31/12/2022: Registro de información en los módulos DJAT y ESAT (Secciones 3B y 3C).

Es necesario tener en cuenta que se debe registrar la información solicitada en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad. Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISMEPRE en dichos plazos, se dará por incumplida la Actividad 1 por parte de la municipalidad.

Para un adecuado registro de información en el SISMEPRE, la municipalidad puede revisar el Manual para el registro de información, publicado en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF.

Medio de verificación

- a) Los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT del SISMEPRE con información registrada hasta el 30/06/2022 y 31/12/2022, según corresponda.

Consideraciones

- a) La DGPIP realizará visitas virtuales en 2 oportunidades a una muestra de municipalidades, con el fin de verificar la información registrada en el SISMEPRE:

a.1) 1ra oportunidad: Visitas virtuales para verificar la primera información registrada en el SISMEPRE: Se realizarán en julio 2022, después de vencido el plazo para realizar el primer registro de información (30/06/2022), verificándose la siguiente información:

a.1.1) Módulo Cuestionario:

a.1.1.1) Monto de deuda de IP (insoluto) generada por la municipalidad de enero a junio 2022 producto de la fiscalización tributaria: Se verificará que el monto de deuda registrado en el Cuestionario tenga el sustento correspondiente.

a.1.2. Módulo ESAT:

a.1.2.1) Emisión inicial de IP 2022: Se verificará que la emisión registrada en el ESAT tenga el sustento correspondiente. Asimismo, se verificará que la emisión inicial de IP 2022 registrada en el ESAT sea igual a la emisión consignada en la RA cargada en el SISMEPRE.

a.1.2.2) Recaudación enero-mayo 2022 de IP: Se verificará lo siguiente:

a.1.2.2.1) Que la recaudación de enero-mayo 2022 de IP total (IP corriente más IP de años anteriores) registrada en el ESAT tenga como sustento un reporte de recaudación de ingresos del SIAF, tal que dicha recaudación registrada en el ESAT coincida con la recaudación correspondiente de este reporte (suma de los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria”).

a.1.2.2.2) Que la recaudación de enero-mayo 2022 de IP corriente y la recaudación de dicho período de IP de años anteriores registradas en el ESAT tengan el sustento correspondiente.

a.2) 2da oportunidad: Visitas virtuales para verificar la segunda información registrada en el SISMEPRE: Se realizarán en enero 2023, después de vencido el plazo para realizar el segundo registro de información (31/12/2022), verificándose la siguiente información:

a.2.1) Módulo ESAT

a.2.1.1) Recaudación junio-diciembre 2022 de IP: Se verificará en el mismo sentido que en el punto a.1.2.2.

En las verificaciones de las visitas virtuales, en caso se determine que la información registrada en los módulos Cuestionario y/o ESAT no coincide con la información del sustento correspondiente, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correcto. De no presentar dicho sustento, se dará por incumplida la Actividad 1.

- b) El punto anterior será aplicado tomando en cuenta que las municipalidades tipo A, B, C y D deben llenar el 100% de los casilleros solicitados. No se debe dejar casilleros vacíos en el SISMEPRE, siendo indispensable el registro completo de la información en los módulos indicados para lograr el cumplimiento de la Actividad 1. Sólo en caso de existir casilleros que no correspondan a la municipalidad se podrá dejar el casillero en blanco.
- c) Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la Actividad 1. Los módulos, secciones y casilleros en los cuales se deberá registrar la información se presentan en el Anexo N° 3.
- d) El **funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea** de cada municipalidad es el responsable de entregar el usuario y contraseña de acceso al SISMEPRE. En ese contexto, **la DGPIP no hará entrega de usuarios y contraseñas de acceso al SISMEPRE**, aún cuando ello sea solicitado

mediante cualquier documento y/o correo, dado que el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea de cada municipalidad es el responsable de entregar dichas credenciales de acceso.

Paso 3: Determinación y cumplimiento del porcentaje de efectividad del IP corriente a alcanzar al 31 de diciembre del 2022

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un porcentaje de efectividad corriente mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en el Anexo N° 2.1 de la presente Guía. En este sentido, es importante tener en cuenta que las municipalidades son responsables de determinar el porcentaje de efectividad del IP corriente del año 2021, de modo que puedan identificar los porcentajes de efectividad del IP corriente que deberán alcanzar en 2022 para cumplir con la valla mínima y valla ideal, respectivamente, por lo cual, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

Punto 1: Determinación del porcentaje de efectividad del IP corriente a alcanzar al 31 de diciembre de 2022

El responsable de la ATM deberá calcular el porcentaje de efectividad del año 2021 del IP corriente en función del monto de emisión inicial del IP 2021 consignado en la RA y del monto de recaudación 2021 del IP corriente publicado en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF, y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Efectividad 2021 de IP corriente} = \frac{\text{Recaudación 2021 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2021}}$$

A partir del resultado obtenido, el responsable de la ATM deberá verificar en el Anexo N° 2.1 los porcentajes de efectividad corriente que deberá alcanzar al 31 de diciembre del 2022 para cumplir con la valla mínima y valla ideal, respectivamente.

Punto 2: Determinación del monto de recaudación de IP corriente a alcanzar al 31 de diciembre de 2022

Una vez determinados los porcentajes de efectividad de IP corriente correspondientes a sus vallas mínima e ideal, el responsable de la ATM deberá determinar los montos de recaudación de IP corriente correspondientes a dichas vallas, en función del monto de emisión inicial de IP 2022, consignado en la RA, y de sus vallas mínima e ideal y aplicando las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{Valla mínima de recaudación} &= \frac{\text{Emisión inicial de IP 2022}}{\text{Valla mínima de efectividad 2022 de IP corriente}} \\ \text{2022 de IP corriente equivalente} &= \text{Valla mínima de efectividad 2022 de IP corriente} \\ \\ \text{Valla ideal de recaudación} &= \frac{\text{Emisión inicial de IP 2022}}{\text{Valla ideal de efectividad 2022 de IP corriente}} \\ \text{2022 de IP corriente equivalente} &= \text{Valla ideal de efectividad 2022 de IP corriente} \end{aligned}$$

Punto 3: Cumplimiento de las vallas establecidas

Una vez determinados los montos de recaudación de IP corriente correspondientes a las vallas mínima e ideal, la municipalidad deberá planificar y ejecutar las estrategias de recaudación necesarias para alcanzar dichos montos de recaudación. A modo de ejemplo, se menciona las siguientes estrategias de recaudación:

- ✓ Las municipalidades tienen la potestad de realizar campañas de publicidad para concientizar a los contribuyentes sobre el pago del Impuesto Predial (radio, perifoneo, banners, redes sociales).
- ✓ Las municipalidades tienen la potestad de realizar campañas de sorteos de artefactos y/o canastas de víveres, premiando al buen pagador.
- ✓ Realizar campañas de servicios de orientación tributaria descentralizadas, en diferentes sectores del distrito.
- ✓ Implementar en medios digitales la visualización de la cuponera (cartilla de deuda) y estado de deuda.
- ✓ Implementar canales de comunicación vía WhatsApp para los contribuyentes.

Punto 4: Cálculo del puntaje obtenido por el cumplimiento de la actividad

Si la municipalidad alcanza la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad (registrar información en el SISMEPRE y cargar RA en el SISMEPRE), obtendrá 80 puntos.

Si la municipalidad pasa la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad, pero no alcanza la valla ideal, obtendrá 80 puntos más un puntaje adicional, que se calcula considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación - Valla mínima recaud. equivalente}}{\text{Valla ideal recaud. equivalente - Valla mínima recaud. equivalente}} \times 20$$

Si la municipalidad alcanza la valla ideal y cumple los requisitos adicionales de la actividad, obtendrá 100 puntos.

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

Ejemplo 1:

1. La municipalidad tipo A de “Distrito Modelo” tuvo una emisión al inicio del periodo 2021 de S/ 300 000, y de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” del SIAF registra una recaudación corriente de S/ 245 000 en el 2021. Para el año 2022, esta municipalidad registró una emisión al inicio del periodo de S/ 350 000.
2. Con los datos proporcionados, su efectividad corriente del año 2022 se calcula en 81.67%, porcentaje que se obtiene de utilizar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Recaudación corriente}_{2021}}{\text{Emisión inicial}_{2021}} = \frac{\text{S/ 245 000}}{\text{S/ 300 000}} = 81,67\%$$

3. Si la efectividad corriente calculada para el año 2021 fue de 81.67%, esta se redondea a 0 decimales obteniendo un 82%, por lo tanto, según el Anexo N°1, la meta de efectividad corriente al 31 de diciembre para la valla mínima sería de 84.1%, y para la valla ideal sería de 84.6%.
 4. Por lo tanto, si la municipalidad de “Distrito Modelo” tiene una emisión de S/ 350 000 en el año 2022, para cumplir el porcentaje de efectividad corriente correspondiente a la valla mínima deberá obtener una recaudación corriente de al menos S/ 294 350, y para cumplir la valla ideal, dicha recaudación deberá ser al menos de S/ 296 100.
 5. Al cierre del 31 de diciembre del 2022, se registra que la recaudación del IP corriente asciende a S/ 295 050, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Modelo” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
 6. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:
- $$\left(\frac{295\,050 - 294\,350}{296\,100 - 294\,350} \right) \times 20 = 8 \text{ puntos}$$
7. Por tanto, la municipalidad obtendrá 8 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 88 puntos.

Medio de verificación

- a) Se considerará la información de emisión inicial del IP 2021 y 2022 consignada en la RA.
- b) Se considerará la recaudación 2021 del IP corriente registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, “Predial”, del SIAF y publicada en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF.
- c) Se considerará la recaudación del IP realizada hasta el 31 de diciembre del 2022 registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, “Predial”, del SIAF, correspondiente a los ingresos que se obtiene por los pagos de los contribuyentes provenientes de las deudas del IP del año corriente.

Consideraciones

- a) Para la determinación del porcentaje de efectividad 2021 del IP corriente y el cumplimiento de las vallas mínima e ideal, se deberá tomar en cuenta el monto insoluto más reajuste. Cabe resaltar que no se considerará intereses u otros conceptos.
- b) Se recomienda al responsable de la ATM coordinar con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verificar que la recaudación del

Impuesto Predial corriente y el reajuste se encuentren correctamente registrados en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11.

- c) De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, la recaudación de interés moratorio del impuesto no debe ser registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 y 1.1.2.1.12, sino en el clasificador 1.1.5.3.2.1, “Intereses por Sanciones Tributarias”.
- d) La información de recaudación 2021 del IP corriente que deberá ser considerada para determinar el porcentaje de efectividad 2021 del IP corriente por las municipalidades participantes en esta actividad será publicada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF. Cabe mencionar que la fuente de dicha información será la registrada por las municipalidades en el SIAF, específicamente, en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” a una determinada fecha de corte.

Actividad 2: Ejecutar subactividad 2.1 o 2.2, según corresponda:

- 2.1 Aumentar la recaudación 2022 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2021. (Municipalidades del Grupo 1)**
- 2.2 Alcanzar nivel determinado de recaudación 2022 de IP. (Municipalidades del Grupo 2)**

Para municipalidades tipo E

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades, a medida que incrementan la recaudación total del Impuesto Predial.

Indicador

Para esta actividad, se debe considerar 2 indicadores, los cuales deberán ser utilizados dependiendo de la recaudación 2019, 2020 y 2021 de IP registrada por cada municipalidad. Dichos indicadores son los siguientes:

- ❖ Indicador de Subactividad 2.1:

$$\text{Porcentaje de aumento de recaudación} = \left(\frac{RC_{2022}}{RC_{2021}} - 1 \right) \times 100$$

Donde:

- RC_{2022} : Recaudación 2022 del IP
- RC_{2021} : Recaudación 2021 del IP

- ❖ Indicador de Subactividad 2.2:

Monto de recaudación 2022 de IP = Nivel requerido de recaudación 2022 del IP



Pasos a seguir para el cumplimiento de la Actividad 2

Paso 1: Registro de información en el SISMEPRE

Este paso es importante, porque permitirá conocer la situación actual en materia de administración y gestión de Impuesto Predial de las municipalidades, con la finalidad de orientar en la implementación de mejoras tributarias en el nivel local, dado que permitirá a la DGPIP conocer sobre la gestión de los macro procesos de las ATMs y focalizar la asistencia técnica para fortalecer su funcionamiento. Del mismo modo, la información cuantitativa permitirá conocer los niveles de efectividad y el resultado de la gestión de las ATMs, mediante los datos de recaudación corriente y no corriente mensual y saldos del ejercicio. Finalmente, la DJAT garantizará que la información registrada sea veraz y se sustente en los registros y archivos de la municipalidad. Asimismo, cabe mencionar que se verificará la información registrada en este paso a través de visitas virtuales.

Para el cumplimiento de este paso, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

Punto 1: Generación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE

El responsable de la ATM, o de la unidad orgánica que haga sus veces, solicitará al funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea de la municipalidad la creación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE. La DGPIP no hará entrega de usuarios y contraseñas de acceso al SISMEPRE, aún cuando ello sea solicitado mediante cualquier documento y/o correo electrónico.

A tal efecto, podrá consultar el manual para la creación de usuarios que se encuentra disponible en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF, la cual se encuentra en la siguiente ruta:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102432&lang=es-ES&view=article&id=6984

Punto 2: Registro de la información en el SISMEPRE

La municipalidad registrará en el SISMEPRE la información solicitada en los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT del SISMEPRE (información del funcionario responsable de la ATM e información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP) en 2 tiempos, los cuales se detalla a continuación:

- a) Hasta el 30/06/2022: Registro de información en los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT (Secciones 3A, 3B y 3C).
- b) Hasta el 31/12/2022: Registro de información en los módulos DJAT y ESAT (Secciones 3B y 3C).

Es necesario tener en cuenta que se debe registrar la información solicitada en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad. Si la

municipalidad no registra la información solicitada en el SISMEPRE en dichos plazos, se dará por incumplida la Actividad 2 por parte de la municipalidad.

Para un adecuado registro de información en el SISMEPRE, la municipalidad puede revisar el Manual para el registro de información, publicado en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF.

Medio de verificación

- a) Los módulos DJAT, Cuestionario y ESAT del SISMEPRE con información registrada hasta el 30/06/2022 y 31/12/2022, según corresponda.

Consideraciones

- a) La DGPIP realizará visitas virtuales en 2 oportunidades a una muestra de municipalidades, con el fin de verificar la información registrada en el SISMEPRE:

a.1) 1ra oportunidad: Visitas virtuales para verificar la primera información registrada en el SISMEPRE: Se realizarán en julio 2022, después de vencido el plazo para realizar el primer registro de información (30/06/2022), verificándose la siguiente información:

a.1.1) Módulo Cuestionario:

a.1.1.1) Monto de deuda de IP (insoluto) generada por la municipalidad de enero a junio 2022 producto de la fiscalización tributaria: Se verificará que el monto de deuda registrado en el Cuestionario tenga el sustento correspondiente.

a.1.2. Módulo ESAT:

a.1.2.1) Emisión inicial de IP 2022: Se verificará que la emisión registrada en el ESAT tenga el sustento correspondiente.

a.1.2.2) Recaudación enero-mayo 2022 de IP: Se verificará lo siguiente:

a.1.2.2.1) Que la recaudación de enero-mayo 2022 de IP total (IP corriente más IP de años anteriores) registrada en el ESAT tenga como sustento un reporte de recaudación de ingresos del SIAF, tal que dicha recaudación registrada en el ESAT coincida con la recaudación correspondiente de este reporte (suma de los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria”).

a.1.2.2.2) Que la recaudación de enero-mayo 2022 de IP corriente y la recaudación de dicho período de IP de años anteriores registradas en el ESAT tengan el sustento correspondiente.

a.2) 2da oportunidad: Visitas virtuales para verificar la segunda información registrada en el SISMEPRE: Se realizarán en enero 2023, después de vencido el plazo para realizar el segundo registro de información (31/12/2022), verificándose la siguiente información:

a.2.1) Módulo ESAT

a.2.1.1) Recaudación junio-diciembre 2022 de IP: Se verificará en el mismo sentido que en el punto a.1.2.2.

En las verificaciones de las visitas virtuales, en caso se determine que la información registrada en los módulos Cuestionario y/o ESAT no coincide con la información del sustento correspondiente, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correcto. De no presentar dicho sustento, se dará por incumplida la Actividad 2.

- b) El punto anterior será aplicado tomando en cuenta que las municipalidades tipo E, deben llenar el 100% de los casilleros solicitados. No se debe dejar casilleros vacíos en el SISMEPRE, siendo indispensable el registro completo de la información en los módulos indicados para lograr el cumplimiento de la Actividad 1. Sólo en caso de existir casilleros que no correspondan a la municipalidad se podrá dejar el casillero en blanco.
- c) Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la Actividad 2. Los módulos, secciones y casilleros en los cuales se deberá registrar la información se presentan en el Anexo N° 3.
- d) El **funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea** de cada municipalidad es el responsable de entregar el usuario y contraseña de acceso al SISMEPRE. En ese contexto, **la DGPIP no hará entrega de usuarios y contraseñas de acceso al SISMEPRE**, aún cuando ello sea solicitado mediante cualquier documento y/o correo, dado que el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea de cada municipalidad es el responsable de entregar dichas credenciales de acceso.

Paso 2: Ejecutar Subactividad 2.1 o 2.2 según corresponda:

Para el cumplimiento de este paso, considerando la recaudación 2019, 2020 y 2021 de IP registrada por cada municipalidad, es necesario definir qué subactividad le corresponde desarrollar a cada una, por lo cual, a continuación, se detalla en qué consiste cada subactividad:

A. Subactividad 2.1: Aumentar la recaudación 2022 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2021.

Las municipalidades tipo E que participarán en esta subactividad son aquellas que cumplan con la siguiente condición de recaudación de IP:

Condición	Grupo	Sub grupo
1) Recaudación 2019 > 0 ó Recaudación 2020 > 0 ó Recaudación 2021 > 0	1	
1.1) Recaudación 2019 IP = 0 y Recaudación 2020 IP = 0 y Recaudación 2021 IP > 0		1.1
1.2) Recaudación 2021 IP > Recaudación 2019 IP > Recaudación 2020 IP		1.2

1.3) Recaudación 2021 IP > Recaudación 2020 IP > Recaudación 2019 IP		1.3
1.4) Recaudación 2020 IP > Recaudación 2021 IP		1.4
1.5) Recaudación 2019 IP > Recaudación 2021 IP > Recaudación 2020 IP		1.5

Las municipalidades tipo E deben verificar qué condición y sub condición cumplen, según el diseño establecido para la Actividad 2. Para tales efectos, deben consultar la información de recaudación 2019-2021 de IP de las municipalidades tipo E publicada en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF.

Punto 1: Cumplir en el año 2022 las vallas de aumento de recaudación de IP establecidas.

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un aumento de la recaudación de IP mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en el Cuadro 2.2.1 del Anexo N° 2.2.

Punto 2: Cumplimiento de las vallas establecidas

Una vez determinadas las vallas de aumento de recaudación de IP correspondientes a las vallas mínima e ideal, la municipalidad deberá planificar y ejecutar las estrategias de recaudación necesarias para alcanzar dichas vallas. A modo de ejemplo, se menciona las siguientes estrategias de recaudación:

- ✓ Las municipalidades tienen la potestad de realizar campañas de publicidad para concientizar a los contribuyentes sobre el pago del Impuesto Predial (radio, perifoneo, banners, redes sociales).
- ✓ Las municipalidades tienen la potestad de realizar campañas de sorteos de artefactos y/o canastas de víveres, premiando al buen pagador.
- ✓ Realizar campañas de servicios de orientación tributaria descentralizadas, en diferentes sectores del distrito.
- ✓ Implementar en medios digitales la visualización de la cuponera (cartilla de deuda) y estado de deuda.

Implementar canales de comunicación vía WhatsApp para los contribuyentes.

Punto 3: Cálculo del puntaje obtenido por el cumplimiento de la actividad

Si la municipalidad alcanza la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad (registrar información en el SISMEPRE), obtendrá 80 puntos.

Si la municipalidad pasa la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad, pero no alcanza la valla ideal, obtendrá 80 puntos más un puntaje adicional, que se calcula considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación - Valla mínima recaud. equivalente}}{\text{Valla ideal recaud. equivalente - Valla mínima recaud. equivalente}} \times 20$$

Si la municipalidad alcanza la valla ideal y cumple los requisitos adicionales de la actividad, obtendrá 100 puntos.

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

A continuación, se presenta algunos ejemplos que ilustran de mejor manera cómo conocer y obtener las vallas de aumento de recaudación mínima e ideal para cada subgrupo de acuerdo a la condición que le corresponde, y, a su vez, cómo conocer el puntaje que alcanzarían las municipalidades tipo E en función de la recaudación del IP que obtengan al cierre del 2022.

Ejemplo 2 – Subgrupo 1.1:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Travesía” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, para los años 2019 y 2020 no registra recaudación del impuesto predial en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF, sin embargo, para el año 2021, registra una recaudación total equivalente a S/ 30 000. Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo1, específicamente la del subgrupo 1.1: Recaudación del IP en los años 2019 y 2020 equivalente a 0, y una recaudación del IP en el año 2021 mayor a 0.
2. Al respecto, de acuerdo al Cuadro 2.1 del Anexo N° 2, para alcanzar su valla mínima, su recaudación IP en el año 2022 deberá crecer por lo menos en 30% en relación a la recaudación IP del año 2021, y para alcanzar su valla ideal, deberá crecer por lo menos en 34%. Es así que, considerando lo mencionado en el punto anterior respecto a su recaudación del IP en el año 2021, su valla mínima equivaldría a S/ 39 000 y su valla ideal a S/ 40 200.
3. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 39 890, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Travesía” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
4. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{39\ 890 - 39\ 000}{40\ 200 - 39\ 000} \right) \times 20 = 15 \text{ puntos}$$

5. Por tanto, la municipalidad obtendrá 15 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 95 puntos.

Ejemplo 3 – Subgrupo 1.2:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Optimismo” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF registra los siguientes datos de recaudación:
 - ✓ Recaudación IP 2019 = S/ 65 000
 - ✓ Recaudación IP 2020 = S/ 60 000

- ✓ Recaudación IP 2021 = S/ 80 000

Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo1, específicamente la del subgrupo 1.2: Recaudación del IP del año 2021 mayor que la recaudación del IP del año 2019, y a su vez, este último mayor que la recaudación IP del año 2020.

2. Al respecto, de acuerdo al Cuadro 2.1 del Anexo N° 2, para alcanzar su valla mínima, su recaudación IP en el año 2022 deberá crecer por lo menos en 24% en relación a la recaudación IP del año 2021, y para alcanzar su valla ideal, deberá crecer por lo menos en 29%, lo que, considerando lo mencionado en el punto anterior respecto a su recaudación del IP en el año 2021, su valla mínima equivaldría a S/ 99 200 y su valla ideal a S/ 103 200.
3. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 101 700, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Optimismo” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
4. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{101\ 700 - 99\ 200}{99\ 200 - 103\ 200} \right) \times 20 = 13 \text{ puntos}$$

5. Por tanto, la municipalidad obtendrá 13 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 93 puntos.

Ejemplo 4 – Subgrupo 1.3:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Perseverancia” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF registra los siguientes datos de recaudación:

- ✓ Recaudación IP 2019 = S/ 70 000
- ✓ Recaudación IP 2020 = S/ 85 000
- ✓ Recaudación IP 2021 = S/ 98 000

Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo1, específicamente la del subgrupo 1.3: Recaudación del IP del año 2021 mayor que la recaudación del IP del año 2020, y a su vez, este último mayor que la recaudación IP del año 2019.

2. Al respecto, de acuerdo al Cuadro 2.1 del Anexo N° 2, para alcanzar su valla mínima, su recaudación IP en el año 2022 deberá crecer por lo menos en 24% en relación a la recaudación IP del año 2021, y para alcanzar su valla ideal, deberá crecer por lo menos en 29%, lo que, considerando lo mencionado en el punto

anterior respecto a su recaudación del IP en el año 2021, su valla mínima equivaldría a S/ 121 500 y su valla ideal a S/ 126 420.

3. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 123 440, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Perseverancia” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
4. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{123\ 440 - 121\ 520}{121\ 520 - 126\ 420} \right) \times 20 = 8 \text{ puntos}$$

5. Por tanto, la municipalidad obtendrá 8 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 88 puntos.

Ejemplo 5 – Subgrupo 1.4:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Cumplimiento” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF registra los siguientes datos de recaudación:

- ✓ Recaudación IP 2020 = S/ 115 100
- ✓ Recaudación IP 2021 = S/ 103 400

Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo 1, específicamente la del subgrupo 1.4: Recaudación del IP del año 2020 mayor que la recaudación del IP del año 2021.

2. Al respecto, de acuerdo al Cuadro 2.1 del Anexo N° 2, para alcanzar su valla mínima, su recaudación IP en el año 2022 deberá crecer por lo menos en 6% en relación a la recaudación IP del año 2021, y para alcanzar su valla ideal, deberá crecer por lo menos en 11%, lo que, considerando lo mencionado en el punto anterior respecto a su recaudación del IP en el año 2021, su valla mínima equivaldría a S/ 109 604, y su valla ideal, a S/ 114 774.
3. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 112 700, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Cumplimiento” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
4. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{112\ 700 - 109\ 604}{109\ 604 - 114\ 774} \right) \times 20 = 12 \text{ puntos}$$

5. Por tanto, la municipalidad obtendrá 12 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 92 puntos.

Ejemplo 6 – Subgrupo 1.5:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Resiliencia” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF registra los siguientes datos de recaudación:

- ✓ Recaudación IP 2019 = S/ 135 150
- ✓ Recaudación IP 2020 = S/ 118 100
- ✓ Recaudación IP 2021 = S/ 122 500

Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo1, específicamente la del subgrupo 1.5: Recaudación del IP del año 2019 mayor que la recaudación del IP del año 2021, y a su vez, este último mayor que la recaudación IP del año 2020.

2. Al respecto, de acuerdo al Cuadro 2.1 del Anexo N° 2, para alcanzar su valla mínima, su recaudación IP en el año 2022 deberá crecer por lo menos en 6% en relación a la recaudación IP del año 2021, y para alcanzar su valla ideal, deberá crecer por lo menos en 11%, lo que, considerando lo mencionado en el punto anterior respecto a su recaudación del IP en el año 2021, su valla mínima equivaldría a S/ 129 850 y su valla ideal a S/ 135 975.
3. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 132 900, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Resiliencia” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
4. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{132\,900 - 129\,850}{129\,850 - 135\,975} \right) \times 20 = 10 \text{ puntos}$$

5. Por tanto, la municipalidad obtendrá 10 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 90 puntos.

B. Subactividad 2.2: Alcanzar nivel determinado de recaudación 2022 de IP.

Las municipalidades tipo E que participarán en esta subactividad son aquellas que cumplen con la siguiente condición de recaudación de IP, la cual fue evaluada en el diseño de la Meta 2:

Condición	Grupo
Recaudación 2019 = 0, Recaudación 2020 = 0, Recaudación 2021 = 0	2

Las municipalidades tipo E deben verificar en qué condición se encuentran, según el diseño establecido para la Actividad 2. Para tales efectos, deben consultar la información de recaudación 2019-2021 de IP de las municipalidades tipo E publicada en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF.

Punto 1: Alcanzar nivel determinado de recaudación 2022 de IP.

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un nivel de recaudación de IP mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en la Tabla 2.2.1 del Anexo N° 2.2.

Punto 2: Cálculo del puntaje obtenido por el cumplimiento de la actividad.

Si la municipalidad alcanza la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad (registrar información en el SISMEPRE), obtendrá 80 puntos.

Si la municipalidad pasa la valla mínima y cumple los requisitos adicionales de la actividad, pero no alcanza la valla ideal, obtendrá 80 puntos más un puntaje adicional, que se calcula considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima recaud.}}{\text{Valla ideal recaud.} - \text{Valla mínima recaud.}} \times 20$$

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

A continuación, se presenta algunos ejemplos que ilustran de mejor manera cómo conocer y obtener las vallas de recaudación mínima e ideal para cada subgrupo de acuerdo a la condición que le corresponde, y, a su vez, cómo conocer el puntaje que alcanzarían las municipalidades en función de la recaudación del IP que obtengan al cierre del 2022.

Ejemplo 7 – Grupo 2:

1. La municipalidad tipo E de “Distrito Probidad” verifica que, de acuerdo a la información publicada en la página web del MEF, para los años 2019, 2020 y 2021 no registra recaudación del impuesto predial en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Regularización Tributaria” del SIAF. Por lo tanto, la municipalidad verifica que cumple con la condición del Grupo 2: Recaudación del IP en los años 2019, 2020 y 2021 son equivalentes a 0.
2. Al respecto, de acuerdo al Tabla 2.1 del Anexo N° 2, se detalla la relación de municipalidades que, a la fecha de corte para la estimación de las vallas mínima e ideal de la Actividad 2 no registraban recaudación de los años 2019, 2020 y 2021 de IP registrada en los clasificadores del SIAF ya mencionados, mostrándose las vallas mínima e ideal establecidas para dichas municipalidades, considerando que éstas pertenezcan al Grupo 3.

3. Por tanto, luego de validar los puntos 1 y 2, la municipalidad del “Distrito Probidad”, debería buscar sus vallas de mínima e ideal en dicha tabla. Sin embargo, para fines didácticos, supongamos que la valla mínima asciende a S/ 12 200 y su valla ideal a S/ 14 560.
4. Posteriormente, se registra que, al cierre del 31 de diciembre del 2022, la recaudación del IP asciende a S/ 13 840, por lo cual se evidencia que la municipalidad del “Distrito Probidad” logra cumplir con su valla mínima, pero no a cumplir con su valla ideal, haciéndose acreedora a 80 puntos.
6. Adicionalmente, considerando el resultado obtenido, la municipalidad tendría un puntaje adicional, la cual, considerando la fórmula detallada en la presente guía, esta se calcularía de la siguiente manera:
$$\left(\frac{13\ 840 - 12\ 200}{12\ 200 - 14\ 560} \right) \times 20 = 14 \text{ puntos}$$
7. Por tanto, la municipalidad obtendrá 14 puntos adicionales a los 80 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 94 puntos.

Medio de verificación

El medio de verificación del cumplimiento de esta actividad es el siguiente:

- a) Se considerará la recaudación del IP realizada hasta el 31 de diciembre del 2022 registrada en el SIAF en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Predial - Regularización Tributaria”.

Consideraciones:

- a) Para la determinación de las vallas mínima e ideal y el cumplimiento de las mismas, se deberá tomar en cuenta el monto insoluto más reajuste. Cabe resaltar que no se considerará intereses u otros conceptos.
- b) Se recomienda al responsable de la ATM coordinar con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verificar que la recaudación corriente del Impuesto Predial y el reajuste se encuentre correctamente registrada en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Predial - Regularización Tributaria”.
- c) De acuerdo a lo indicado por la DGPP del MEF, la recaudación de interés moratorio del impuesto no debe ser registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 y 1.1.2.1.12, sino en el clasificador 1.1.5.3.2.1, “Intereses por Sanciones Tributarias”.
- d) La información de recaudación 2019-2021 del Impuesto Predial que deberá ser considerada para determinar el grupo y subgrupo al que pertenecen las municipalidades participantes en esta actividad será publicada por la DGPIP en la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF. Cabe mencionar que la fuente de dicha información será la información registrada por las municipalidades en el SIAF, específicamente, en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 – “Predial” y 1.1.2.1.12 – “Predial - Regularización Tributaria” a una determinada fecha de corte.

3. DIRECTORIO DGPIP PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS

Nombre	Teléfono celular ^{1/}	Correo electrónico
Jaime Torpoco Ascanio	991 803 817	metapredial@mef.gob.pe
José Céspedes Bustamante	997 223 585	
Diego Zúñiga Serafín	951 215 205	

1/ Horario de atención: De lunes a viernes de 9 am a 1 pm y de 2 pm a 6 pm

4. ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo de resolución de alcaldía (RA) para el cumplimiento de la Actividad 1 (Municipalidades tipo A, B, C y D)

Anexo N° 2: 2.1 Municipalidades tipo A, B, C y D – Vallas de efectividad de recaudación 2022 del Impuesto Predial corriente.
2.2 Municipalidades tipo E – Vallas de recaudación 2022 del Impuesto Predial, de acuerdo a las subactividades correspondientes.

Anexo N° 3: Módulos del SISMEPRE en los cuales se debe registrar información, hasta el 30/06 y hasta el 31/12/2022 (Municipalidades tipo A, B, C, D y E)

ANEXO N° 1
MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LA ACTIVIDAD 1 (MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C Y D)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° <<NÚMERO>> – 2022– <<SIGLAS>>

<<Lugar>>, <<Fecha>>

VISTO el Informe N° <<NÚMERO >>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2022, emitido por <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022 (en adelante Meta 2) y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° xx-2021-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, la Meta 2 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1: la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información sobre el monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y del ejercicio fiscal 2022, según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° xx-2021-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (\$/)
2021	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2021	000 000,00
2022	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	000 000,00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<al Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022>>, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma de Alcalde(sa)

ANEXO N° 2.1

MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C Y D: VALLAS DE EFECTIVIDAD DE RECAUDACIÓN 2022 DE IP CORRIENTE

Efectividad de recaudación 2021 de IP corriente	Valla de efectividad de recaudación 2022 de IP corriente	
	Valla mínima	
	Valla ideal	
Hasta 10%	21,6%	23,8%
11%	22,5%	24,6%
12%	23,4%	25,5%
13%	24,2%	26,3%
14%	25,1%	27,2%
15%	26,0%	28,0%
16%	26,8%	28,8%
17%	27,7%	29,7%
18%	28,6%	30,5%
19%	29,5%	31,4%
20%	30,3%	32,2%
21%	31,2%	33,1%
22%	32,0%	33,9%
23%	32,9%	34,8%
24%	33,8%	35,6%
25%	34,6%	36,4%
26%	35,5%	37,3%
27%	36,4%	38,1%
28%	37,3%	39,0%
29%	38,1%	39,8%
30%	39,0%	40,7%
31%	39,8%	41,5%
32%	40,7%	42,4%
33%	41,6%	43,2%
34%	42,4%	44,0%
35%	43,3%	44,9%
36%	44,2%	45,7%
37%	45,1%	46,6%
38%	45,9%	47,4%
39%	46,8%	48,3%
40%	47,7%	49,1%
41%	48,6%	50,0%
42%	49,4%	50,8%
43%	50,3%	51,6%
44%	51,2%	52,5%
45%	52,0%	53,3%
46%	52,9%	54,2%
47%	53,7%	55,0%
48%	54,6%	55,9%
49%	55,5%	56,7%
50%	56,4%	57,6%
51%	57,2%	58,4%
52%	58,1%	59,2%
53%	59,0%	60,1%

Efectividad de recaudación 2021 de IP corriente	Valla de efectividad de recaudación 2022 de IP corriente	
	Valla mínima	Valla ideal
54%	59,8%	60,9%
55%	60,7%	61,8%
56%	61,5%	62,6%
57%	62,4%	63,5%
58%	63,3%	64,3%
59%	64,1%	65,1%
60%	65,0%	66,0%
61%	65,9%	66,8%
62%	66,8%	67,7%
63%	67,6%	68,5%
64%	68,5%	69,4%
65%	69,3%	70,2%
66%	70,2%	71,1%
67%	71,1%	71,9%
68%	72,0%	72,7%
69%	72,9%	73,6%
70%	73,7%	74,4%
71%	74,6%	75,3%
72%	75,4%	76,1%
73%	76,3%	77,0%
74%	77,2%	77,8%
75%	78,1%	78,7%
76%	78,9%	79,5%
77%	79,8%	80,3%
78%	80,7%	81,2%
79%	81,5%	82,0%
80%	82,4%	82,9%
81%	83,2%	83,7%
82%	84,1%	84,6%
83%	85,0%	85,4%
84%	85,9%	86,3%
85%	86,7%	87,1%
86%	87,6%	87,9%
87%	88,5%	88,8%
88%	89,3%	89,6%
89%	90,2%	90,5%
90%	91,0%	91,3%
91%	91,9%	92,2%
92%	92,8%	93,0%
93%	93,7%	93,9%
94%	94,5%	94,7%
95%	95,4%	95,5%
96%	96,3%	96,4%
97%	97,0%	97,0%
98%	98,0%	98,0%
99%	99,0%	99,0%
100%	100,0%	100,0%

La efectividad del año 2021 se redondea sin decimales.

ANEXO N° 2.2
MUNICIPALIDADES TIPO E
VALLAS DE RECAUDACIÓN 2022 DE ACUERDO A LAS SUBACTIVIDADES CORRESPONDIENTES

- 1) Subactividad 2.1: Grupo 1: Municipalidades con Recaudación 2019 > 0 o Recaudación 2020 > 0 o Recaudación 2021 > 0
 2) Subactividad 2.2: Grupo 2: Municipalidades con Recaudación 2019 = 0, Recaudación 2020 = 0, Recaudación 2021 = 0

Cuadro N° 2.2.1 - Subactividad 2.1: Grupo 1

VALLAS DE INCREMENTO DE RECAUDACIÓN 2022 DE IP RESPECTO A 2021 PARA LAS MUNICIPALIDADES TIPO E QUE HAN REGISTRADO RECAUDACIÓN EN EL 2019, 2020 o 2021p (GRUPO 1)

Subgrupo	Condición	Valla mínima	Valla ideal
1	Recaudación 2019 IP = 0 y Recaudación 2020 IP = 0 y Recaudación 2021 IP > 0	26,0%	30,8%
2	Recaudación 2021 IP > Recaudación 2019 IP > Recaudación 2020 IP	11,3%	16,3%
3	Recaudación 2021 IP > Recaudación 2020 IP > Recaudación 2019 IP	23,2%	28,6%
4	Recaudación 2020 IP > Recaudación 2021 IP	14,1%	18,2%
5	Recaudación 2019 IP > Recaudación 2021 IP > Recaudación 2020 IP	9,7%	15,2%

Tabla N° 2.2.1 - Subactividad 2.2: Grupo 2

MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 2: VALLAS DE RECAUDACIÓN 2022 DE IP

(Soles)

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	14 158	14 761
010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	2 190	2 283
010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	2 045	2 132
010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	2 041	2 128
010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	2 360	2 460
020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	798	832
020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	1 035	1 079
020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	4 977	5 189
020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	1 648	1 718
020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	3 244	3 382
020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	1 748	1 822
020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	2 349	2 449
020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	1 785	1 861
020907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	2 750	2 867
021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	1 102	1 149
021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	865	902
021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	1 622	1 691

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	1 677	1 748
021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	2 316	2 415
021705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	3 173	3 308
030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	5 333	5 560
030302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	2 208	2 302
030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	6 450	6 725
030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	8 792	9 166
030306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	4 004	4 175
030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	4 049	4 221
030403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	3 411	3 556
030411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	2 858	2 980
030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	1 006	1 049
030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	2 375	2 476
030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	2 386	2 488
040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	1 162	1 211
050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	1 150	1 199
050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	1 292	1 347
050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	1 919	2 001
050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	2 097	2 186
050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	3 774	3 935
051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	4 223	4 403
051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYILLA	4 606	4 802
051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	9 738	10 153
090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	3 147	3 281
090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	3 900	4 066
090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	2 791	2 910
100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	701	731
101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	3 429	3 575
120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	1 737	1 811
120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	3 117	3 250
130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	3 351	3 494
150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	2 438	2 542
150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	3 099	3 231
150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	1 444	1 505
150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	1 284	1 339
150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	742	774
150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	1 425	1 486

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	568	592
151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	790	824
151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	1 184	1 234
151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	508	530
151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	1 637	1 707
151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	1 937	2 019
151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	787	821
151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	1 919	2 001
151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	579	604
151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	995	1 037
151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	1 017	1 060
180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	1 830	1 908
190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	5 363	5 591
211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	6 469	6 744
220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	3 270	3 409

Las municipalidades del tipo E deberán verificar si pertenecen al Grupo 2.

ANEXO N° 3
**MÓDULOS DEL SISMEPRE EN LOS CUALES SE DEBE REGISTRAR INFORMACIÓN,
HASTA EL 30/06 Y HASTA EL 31/12/2022 (MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C, D Y E)**

I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

<Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>

Cargo				
Primer apellido	Segundo apellido:			Nombres:
Nº DNI:	Teléfono móvil 1:			Teléfono móvil 2: (Opcional)
Teléfono fijo / Anexo (Opcional)	Correo electrónico 1: (uso institucional)			Correo electrónico 2: (uso institucional) (Opcional)
Modalidad contractual	Tipo de documento que sustenta el cargo que desempeña		Nº de documento que sustenta el cargo que	
Fecha del documento que sustenta el cargo que desempeña				

II. CUESTIONARIO

[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer cómo viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).

<Secciones que se registra hasta el 30/06/2022>

2A. ASPECTOS GENERALES

El responsable de la ATM debe responder cada pregunta según la información del 1 de enero al 30 de junio de 2022. (I semestre)

1. Ubicación Jerárquica de la Administración Tributaria Municipal: (Según el organigrama vigente de la municipalidad)					
2. Denominación de la Administración Tributaria Municipal: (Según el organigrama vigente de la municipalidad)					
3. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en exclusividad para la Administración Tributaria Municipal: (Incluir todas las modalidades de contratación.)	<Cantidad>				
4. Existe un área o unidad orgánica a cargo de la ejecución coactiva:	Sí	NO			
5. El área o unidad orgánica de ejecución coactiva depende de la Administración Tributaria Municipal:	Sí	NO			
6. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en exclusividad en el área o unidad orgánica de ejecución coactiva (Incluir todas las modalidades de contratación.)	<Cantidad>				
7. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área o unidad orgánica encargada del catastro urbano del distrito:	Sí	NO	7a. Nombre del área o unidad orgánica encargada del catastro urbano:	<En caso afirmativo de la pregunta 7>	7b. La ATM trabaja en coordinación con el área de catastro de la municipalidad:
8. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en el área o unidad orgánica encargada del catastro urbano del distrito: (Incluir todas las modalidades de contratación.)	<Cantidad>				
9. La municipalidad aprobó el Plan de Desarrollo Catastral 2022:	Sí	NO	<En caso afirmativo, consignar la fecha de aprobación>		
10. La municipalidad utiliza la información del catastro distrital en la gestión del Impuesto Predial:	Sí	NO			
11. La municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del Impuesto Predial:	Sí	NO	<En caso afirmativo, consignar el porcentaje>		
12. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, y/o RM) emitidos:	Sí	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>		
13. Monto total de insoluto de Impuesto Predial contenido en valores tributarios (OP y RD) emitidos:	<Monto>				
14. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, y/o RM) notificados:	Sí	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>		
15. Monto total de insoluto de Impuesto Predial contenido en valores tributarios (OP y RD) notificados:	<Monto>				

II. CUESTIONARIO

[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer cómo viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).
<Secciones que se registra hasta el 30/06/2022>

16. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos):	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>												
17. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento cancelados por pago total:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>												
18. La municipalidad aprobó algún beneficio tributario o amnistía por deuda de Impuesto Predial en el año 2022:	SÍ	NO	18a. Norma legal que aprueba el beneficio tributario o amnistía:		<En caso afirmativo de la pregunta 18>		18b. N.º de norma legal:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 18>	18c. Fecha de publicación de norma legal:	<En caso afirmativo de la pregunta 18>					
19. La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación predial (en la cuponera o cartillas de liquidación del Impuesto Predial) y/o en su portal electrónico:	SÍ	NO													
20. La municipalidad utiliza el 5% de la recaudación predial para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro y/o para reforzar las acciones orientadas a mejorar la gestión y recaudación predial, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal:	SÍ	NO													
21. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de predios:	SÍ	NO													
22. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de contribuyentes:	SÍ	NO													
23. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de declaración jurada del Impuesto Predial:	SÍ	NO													
24. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de cálculo y determinación de la deuda tributaria predial:	SÍ	NO													
25. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de fiscalización tributaria:	SÍ	NO													
26. La municipalidad tiene un régimen de fraccionamiento de deudas que incluye el Impuesto Predial:	SÍ	NO													
27. La municipalidad lleva el control de la determinación del Impuesto Predial mediante: (Seleccionar sólo una alternativa)			27.1. No tiene sistema informático. (Sólo guarda la información de forma física. Por ejemplo: En archivadores) <input type="checkbox"/> 27.2. Una base de datos en Excel <input type="checkbox"/> 27.3. Un sistema informático desarrollado por la misma municipalidad <input type="checkbox"/> 27.4. El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) que el MEF brinda a las municipalidades <input type="checkbox"/> 27.5. Un sistema informático desarrollado por terceros <input type="checkbox"/> 27.6. Otra forma diferente de las anteriores <input type="checkbox"/>												
28. La municipalidad prorrogó la fecha de vencimiento de pago al contado o del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2022:	SÍ	NO	28a. Nueva fecha de vencimiento	<Sólo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28b. Norma legal que aprueba la prórroga:	<Sólo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28c. N.º de norma legal que aprueba la prórroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28d. Fecha de publicación de norma legal que aprueba la prórroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>					
2B. MACROPROCESO DE REGISTRO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA															
29. Número de contribuyentes que presentaron declaración jurada de Impuesto Predial por primera vez en el primer vencimiento del año 2022:	<Cantidad>			30. Número de contribuyentes que presentaron declaración jurada rectificatoria de Impuesto Predial del año 2022:								<Cantidad>			
31. La municipalidad identifica las inconsistencias generadas durante el proceso de registro de la declaración jurada:												SÍ	NO		
32. La municipalidad hizo depuración de datos de las declaraciones juradas antes de la emisión masiva del Impuesto Predial 2022:	SÍ	NO	32a. Cantidad total de DIs depuradas:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 32>											
33. Cantidad de DIs prediales de la emisión masiva de Impuesto Predial 2022	<Consignar la cantidad>														
34. Producto de la fiscalización tributaria, la municipalidad ha generado deuda de Impuesto Predial por un monto (insoluto) de:												<Consignar el monto insoluto en S/>			
35. Número de predios fiscalizados:	<Consignar la cantidad>														
36. Área detectada producto de la fiscalización (m ²):						36a. Terreno	<Consignar área en m ² >	36b. Construcciones	<Consignar área en m ² >						
2C. MACROPROCESO DE NOTIFICACIONES															
37. La municipalidad emitió las cuponeras o cartillas de liquidación del Impuesto Predial 2022:	SÍ	NO	37a. Fecha de inicio de notificación <En caso afirmativo a pregunta 37>	DÍA	MES	AÑO		37b. Fecha de término de notificación <En caso afirmativo a pregunta 37>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO			
38. La municipalidad verifica los resultados de la notificación de los valores tributarios (RD, OP):												SÍ	NO		
39a. Valores tributarios notificados con acuse de recibo (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 38, consignar la cantidad>		39b. Valores tributarios notificados con resultado "Se negó a recibir" (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 39, consignar la cantidad>		39c. Valores tributarios no notificados (RD, OP):		<En caso afirmativo a pregunta 39, consignar la cantidad>							
2D. MACROPROCESO DE GESTIÓN DE CUENTA															
40. La municipalidad ha trasladado a Ejecución Coactiva la deuda por Impuesto Predial por un importe insoluto de:	<En caso afirmativo a la pregunta 42, consignar el monto insoluto en S/>														
41. La municipalidad segmenta la deuda por Impuesto Predial:	SÍ	NO													
42. La municipalidad cuenta con una estrategia de cobranza de la deuda por Impuesto Predial:	SÍ	NO													
2E. MACROPROCESO DE TESORERÍA Y PAGO															
43. Canales a disposición del contribuyente para pagar el Impuesto Predial:	a) Cajas (ventanillas de pago) de la municipalidad							SÍ	NO						
	b) Bancos							SÍ	NO						
	c) Internet							SÍ	NO						
	d) Otro							SÍ	NO						

III. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS

SECCIONES QUE SE REGISTRA HASTA EL 30/06/2022

3A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL

<Considerar la emisión anual de inicio de período>

Año	46. ¿Realizó emisión inicial?	47. Monto de emisión (insoluto)	48. Número total de contribuyentes	49. Número de predios de uso Casa-Habitación	50. Número de predios de otros usos	Número total de predios <49+50>
2018	SÍ	NO				
2019	SÍ	NO				
2020	SÍ	NO				
2021	SÍ	NO				
2022	SÍ	NO				

3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (INSOLUTO)

Descripción	2019 Enero-Diciembre	2020 Enero-Diciembre	2021 Enero-Diciembre	2022-I				
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del impuesto del año corriente>	51. Ordinaria							
	52. Coactiva							
	Sub total recaudación corriente <51+52>							
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación del impuesto de años anteriores>	53. Ordinaria							
	54. Coactiva							
	Sub total recaudación no corriente <53+54>							
Recaudación total <51+52+53+54>								

3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	Año de la deuda					
	Hasta 2016	2017	2018	2019	2020	2021
55. Ordinario						
56. Coactivo						
Saldos totales <55+56>						

SECCIONES QUE SE REGISTRA HASTA EL 31/12/2022

3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	2022 - II							
	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Julio - Diciembre
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del impuesto del año corriente>	57. Ordinaria							
	58. Coactiva							
	Sub total recaudación corriente <57+58>							
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación del impuesto de años anteriores>	59. Ordinaria							
	60. Coactiva							
	Sub total recaudación no corriente <59+60>							
Recaudación total <57+58+59+60>								

3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	Año de la deuda						
	Hasta 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
61. Ordinario							
62. Coactivo							
Saldos totales <61+62>							

5. PREGUNTAS FRECUENTES

1. Cuando se menciona la recaudación del Impuesto Predial, ¿se refiere sólo a la recaudación de la deuda generada en el año?

No. Se hace referencia a la recaudación total, es decir, a la recaudación de deuda generada en el año, conocida como recaudación corriente, y a la recaudación de la deuda generada en años anteriores.

2. Como parte de la asistencia técnica, ¿el personal de la DGPIP puede validar la información a ser ingresada en el SISMEPRE antes de la fecha de vencimiento?

No. La asistencia técnica de la Meta 2 comprende la atención de consultas sobre el alcance de las actividades, las tareas que cada una de éstas abarca, ejemplos, casos prácticos, mas no la verificación o conformidad previa, sea verbal o por correo electrónico.

3. Como parte de la asistencia técnica, ¿existe otro medio, además de los correos electrónicos remitidos por el personal de la DGPIP, por el cual los funcionarios municipales pueden estar al tanto de las nuevas publicaciones sobre la Meta 2 en el portal web del MEF?

Sí. Es responsabilidad de los funcionarios municipales revisar diariamente la página web de la Meta 2 del PI 2022, en el portal web del MEF, la cual se encuentra en la siguiente ruta:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102432&lang=es-ES&view=article&id=6984

Esto se debe a que constantemente la DGPIP viene publicando información adicional y relevante para facilitar el entendimiento de las tareas a realizar para el cumplimiento de la Meta 2. Cabe mencionar que el envío de correos electrónicos por parte del personal de la DGPIP es una actividad que refuerza el plan de asistencia técnica.

4. ¿Puede la DGPIP brindar el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE en caso no se encuentre disponible el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea en la municipalidad?

No. La DGPIP no hará entrega de usuarios o contraseñas de manera física o por correo electrónico. Para facilitar la creación y/o modificación de acceso al SISMEPRE a través del SIAF – Operaciones en Línea, el administrador de usuarios del SIAF de cada municipalidad puede consultar la versión actualizada del Manual de usuario “SIAF – Operaciones en Línea” - Módulo Administrador de Usuarios”, que se encuentra disponible en la página web de la Meta X del PI 2022, en el portal web del MEF.

5. ¿Puede completarse información en el SISMEPRE utilizando el valor cero (0)?

Sí, siempre que esté referido a dar información veraz; por ejemplo, si la recaudación alcanzada en determinado ejercicio asciende a S/ 0,00 (cero y 00/100 soles). No está permitido registrar dicho valor si, por ejemplo, la municipalidad desconoce el valor correcto, no cuenta con la información solicitada o el sistema informático de rentas de la municipalidad no genera el reporte adecuado.

6. La recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año 2022, ¿puede ser ingresada en el SISMEPRE con anterioridad al 31 de diciembre de 2022?

Sí, siempre que la fecha en la cual se grabe la información corresponda a la última fecha en la cual se ha recibido pagos por concepto de Impuesto Predial.

7. ¿Puede la municipalidad modificar la información registrada en el SISMEPRE?

Sí, la municipalidad puede modificar en más de una ocasión la información registrada en el SISMEPRE, incluida la carga de la resolución de alcaldía, siempre que no haya vencido el plazo para esta tarea.

8. ¿Es necesario que se registre información en todos los módulos del SISMEPRE?

Sí; es necesario que se registre información en todos los casilleros solicitados y no se deje casilleros vacíos en el SISMEPRE, siendo indispensable el registro completo de información en los módulos indicados para otorgar el cumplimiento de la actividad correspondiente.

9. ¿La información de recaudación 2019, 2020 y 2021 registrada en los casilleros del módulo ESAT del SISMEPRE por la municipalidad debe coincidir con la información de recaudación de esos años publicada en la página web de la Meta 2 del PI 2022 en el portal web del MEF?

No. La información publicada en dicha página web es la que figura en el SIAF a una determinada fecha de corte, la cual no necesariamente tiene que ser la misma fecha de corte que determine la municipalidad. Sin embargo, la diferencia no debería ser muy grande.

6. SIGLAS

ATM	Administración tributaria municipal
DGPIP	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública

DGPP	Dirección General de Presupuesto Público
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
PI	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SISMEPRE	Sistema de Meta Predial

7. GLOSARIO

Emisión inicial (cuponeras o cartillas de pago)	Proceso por el cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital. Comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.
Monto de emisión inicial (cuponeras o cartillas de pago)	Monto que la Municipalidad determina por el impuesto predial. La fecha de corte es aquella que corresponde al vencimiento de la primera cuota de pago del Impuesto Predial o para efectuar el pago al contado (último día hábil del mes de febrero, o la fecha posterior que hubiese sido aprobada por la municipalidad). No incluye el monto por concepto de derecho de emisión.
Número de contribuyentes	Total de contribuyentes comprendidos en la emisión inicial por Impuesto Predial.
Portal electrónico	Sitio Web que ofrece al ciudadano, de manera fácil e integrada, el acceso a un conjunto de recursos y servicios de la municipalidad o entidad que lo posee.
Predios con uso casa habitación	Predios de uso casa habitación o vivienda consideradas en la emisión anual de inicio de periodo.
Predios con otros usos	Predios de uso distinto a casa habitación o vivienda, considerados en la emisión anual de inicio de periodo, tales como: comercio, industria, servicios, entre otros.

Recaudación corriente	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en el ejercicio "X" y el pago se recibe en el mismo año.
Recaudación no corriente	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en ejercicios anteriores al que se está recibiendo el pago.
Recaudación ordinaria corriente	Recaudación corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación coactiva corriente	Recaudación corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación ordinaria no corriente	Recaudación no corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación coactiva no corriente	Recaudación no corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE)	Programa informático diseñado por el MEF para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 www.mef.gob.pe  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial